



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**CONSEJO REGIONAL**



**ORDENANZA REGIONAL N° 021 -2023-GR-APURIMAC/CR**

Abancay, 26 diciembre del 2023.

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**POR CUANTO:**

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**VISTO:**

En la décimo tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda el Proyecto de Ordenanza Regional **APROBAR, EL REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE APURÍMAC**” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. agregando en su artículo 192° que son competentes para entre otras funciones, “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) salud y medio ambiente, conforme a ley”;

Que, conforme al mencionado artículo 191° de la Constitución, concordante con los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, y de acuerdo con el inciso 1, literal “m” del artículo 10° y el inciso “a” del artículo 15° de la misma, el Consejo Regional es el órgano normativo encargado de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en su Artículo 4, que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8, numeral 7. Establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el de Equidad, referido a que un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, con igual acceso a las



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo Objetivos de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala: La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, siguientes objetivos: "(...) OBJETIVOS A NIVEL ECONÓMICO: a) Desarrollo económico, auto sostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, base a su vocación y especialización productiva. b) Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional. c) Disposición de la infraestructura económica y social necesaria para promover la Inversión en las diferentes circunscripciones del país. d) Redistribución equitativa de los recursos del Estado. e) Potenciación del financiamiento regional y local;

Que, el artículo 90.- Funciones de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021, prescribe "Son funciones de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local las siguientes: (...) e) Realizar la facilitación del desarrollo económico en el territorio, promoviendo, Desarrollo de las Agencias Regionales de Desarrollo para coordinación y cooperación actores público-privados y academia con las entidades competentes de los tres niveles de gobierno";

Que, las Agencias Regionales de Desarrollo son mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales que se implementan a través de espacios de concertación pública - privada, en torno a las prioridades identificadas de un territorio específico. Son lideradas por los gobiernos regionales con la finalidad de potenciar la economía regional y el capital social de los territorios. Las Agencias Regionales de Desarrollo permiten promover y fortalecer la competitividad de los





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



## CONSEJO REGIONAL

territorios mediante el financiamiento, asociatividad, innovación y capacitación de emprendimientos comerciales y académicos;

Que, las Agencias Regionales de Desarrollo, tienen como objetivo promover y fortalecer la competitividad de los territorios y en particular de las principales e importantes cadenas productivas de las regiones en el país, en consecuencia su implementación se enmarca en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030, en el Eje "Institucionalidad", es más obedece a las recomendaciones formuladas por la OCDE en la revisión del Estado y de las políticas de desarrollo territorial, como parte de la estrategia para profundizar el proceso de descentralización como correspondencia a uno de los Ejes de la Política General de Gobierno (descentralización efectiva para el desarrollo);

Que, en el proceso de implementación de la Agencia Regional de Desarrollo de la Región Apurímac, se emitieron la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 22 de junio de 2020 por la cual se resuelve conformar el Comité Regional para la creación de la Agencia Regional de Desarrollo en el Departamento de Apurímac (en adelante grupo impulsor), con el objeto de impulsar la creación de la Agencia Regional de Desarrollo, asimismo la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 8 de julio de 2021, que resuelve CONFORMAR el Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo en el departamento de Apurímac, con el objeto de impulsar la consolidación de la Agencia Regional de Desarrollo ARD APURIMAC;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-GR.APURIMAC/CR, de fecha 30 de diciembre de 2021 se DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL Y APRUEBAN LA CREACION DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN APURIMAC, como espacio de articulación del sector público, empresarial, académica y la sociedad civil organizada, en los tres niveles de gobierno de manera multisectorial, y ENCARGA al Comité Directivo de la Agencias Regional de Desarrollo de la Región Apurímac, la elaboración y aprobación de su Reglamento;



Que, Informe N° 365-2023-GR.APURIMAC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como Secretaria Técnica de la Agencia Regional de Desarrollo de Apurímac solicita la aprobación del Reglamento de Agencia Regional de Desarrollo de la Región Apurímac que fue aprobada mediante, Acta de Reunión de la Agencia Regional de Desarrollo de Apurímac fecha 21 de julio del 2023;

Que, mediante **DICTAMEN N° 031-2023-GR-APURIMAC/CR-CODEAAEMCPCyT**, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio y Turismo, integrado por los consejeros regionales a) PRESIDENTE: JAIME OSORIO AGUILAR, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, c) SECRETARIO: PETER DÍAZ VALER. Dictamina con votación por unanimidad; de sus integrantes, del



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



## CONSEJO REGIONAL

**Proyecto de Ordenanza Regional denominado: “APROBAR, EL REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE APURÍMAC”;**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión, con el voto por Unanimidad de sus miembros, y dispensa de lectura y aprobación del acta;

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE APURÍMAC”**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el **REGLAMENTO DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO DE APURÍMAC**, el mismo que consta de tres (03) Capítulos, doce (12) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR;** a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Implementación de la presente Ordenanza Regional

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** al Comité Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo en el departamento de Apurímac el cumplimiento del presente Reglamento

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR,** todas las disposiciones que contravengan con la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR,** la presente Ordenanza Regional conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias. En el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

**CONSEJO REGIONAL**



En Abancay, a los veintiséis días de mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO REGIONAL**

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla**

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes diciembre del dos mil veintitrés.



**PERCY GODOY MEDINA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**